

Diócesis Católica de Spokane

CÓDIGO DE CONDUCTA

(Use esta Forma para el Entrenamiento de Personas de 18 años en adelante)

El siguiente **CÓDIGO DE CONDUCTA** se aplicará a todo el personal de la Iglesia que sirvan en las parroquias, las escuelas y en cualquier institución del Obispo Católico de Spokane:

- Obispos
- El Clero
- Seminaristas
- Empleados
- Voluntarios
- Monjas (Religiosas)
- Contratistas Independientes

(de aquí en adelante referido como personal de la Iglesia o la persona de la Iglesia)

Este **CÓDIGO DE CONDUCTA** busca proteger a todos:

- Los menores de edad
- Los adultos vulnerables
- Jóvenes de entre 18 y 21 años de edad
- Adultos

Quienes participan ya en los ministerios y en las actividades junto al personal de la Iglesia.

RELACIONES ENTRE EL PERSONAL DE LA IGLESIA Y ENTRE AQUELLOS A LOS QUE ELLOS SIRVEN

El personal de la Iglesia actúa en el nombre de la Iglesia y tiene una influencia especial en las vidas de las personas a las que les sirve y les da ministerios. Debido al respeto y reverencia con el que muchas personas buscan ayuda del personal de la Iglesia, hay un desequilibrio de poder que hace que, cualquier actividad sexual entre el personal de la Iglesia y entre las personas a las que sirve, siempre sea una relación inapropiada. El personal de la Iglesia debe de mantener siempre una relación emocional y sexual apropiada poniendo límites, puesto que, la persona a la que sirven, nunca podrá dar un consentimiento completo a esa relación.

Las relaciones duales son aquellas en las que la amistad personal se mezcla con la relación ministerial. Violaciones a estos límites profesionales, incluyendo la conducta de querer complacer siempre a la otra persona, puede ocurrir en una relación dual cuando una persona de la Iglesia

busca satisfacer sus propias necesidades en vez de ayudar a las necesidades de las otras personas.

Como en cualquier otra ayuda profesional tal como médicos y terapeutas, la naturaleza especial de la relación entre personal de la Iglesia y las personas que sirven exigen una conducta ética más elevada de lo normal. Esta conducta no es juzgada por las intenciones de la persona de la Iglesia, sino por su impacto sobre la otra persona. La Diócesis espera que todo el personal de la Iglesia pueda seguir con los estándares morales católicos y la ética profesional. El personal de la Iglesia siempre debe de demostrar una conducta apropiada en sus relaciones con los demás y deben de actuar en formas que no demuestren ninguna apariencia inapropiada.

RESUMEN DE LOS ESTANDARES EN LAS RELACIONES CON LAS DEMAS PERSONAS

Los estándares críticos que el personal de la Iglesia debe de mantener para tener conductas apropiadas en todas sus relaciones con las personas a las que le sirven están resumidas en las siguientes:

1. El personal de la Iglesia asume toda la responsabilidad por mantener límites físicos y emocionales apropiados y claros en todas las relaciones ministeriales.
2. En las situaciones cuando una atracción emocional o física inapropiada ocurra entre una persona de la Iglesia y otra persona adulta o un joven, la persona de la Iglesia será el responsable de mantener límites profesionales claros.
3. La relación entre las personas que cuidan enfermos y los enfermos no es una relación recíproca en la que la persona que cuida al enfermo debe de ganar algo o satisfacer sus necesidades. La responsabilidad de mantener una relación ministerial y profesional depende de la persona de la Iglesia, no de la otra persona que está enferma.
4. El aparentar una relación con otra persona o la realidad de pedirle a las personas que sostengan una relación inapropiada viola estas reglas y límites.

Diócesis Católica de Spokane

CÓDIGO DE CONDUCTA

(Use esta Forma para el Entrenamiento de Personas de 18 años en adelante)

5. Cualquier persona de la Iglesia debe de ser acompañada por lo menos por un adulto mayor de edad cuando se tenga alguna reunión que no sea ministerial y que envuelva la actividad de menores de edad al llegar a ser amigos a través del ministerio que se les preste.
6. Los empleados de la Iglesia y los voluntarios que ayuden como padres deben de atender estas reglas también cuando se atiendan a menores de edad que no sean sus hijos.

Conducta es colaborar y facilitar esta mala conducta.

ESTANDARES ESPECIFICOS PARA LA CONDUCTA CON LOS MENORES DE EDAD, LOS JOVENES Y LOS ADULTOS LEGALMENTE VULNERABLES

1. LA TRANSPORTACION Y LAS SALIDAS

Cuando se lleve a los menores de edad a cualquier viaje fuera de la Iglesia (campamentos, conferencias o tours), se deben de seguir estas reglas:

- Un miembro del personal o un voluntario adulto, nunca puede viajar solo con un menor de edad a no ser que sea su propio niño/a.
- Una persona puede transportar a un grupo de menores. Sin embargo, al llegar al lugar, por lo menos dos personas del personal de la Iglesia o dos voluntarios adultos deben acompañar a los menores en todas las actividades, acontecimientos, y/o salidas de la parroquia, escuela o patios de la parroquia.
- Esta regla asume que el personal de la Iglesia que participan en el transporte o salidas han llenado los requisitos de la *Educación sobre el abuso sexual como se establece en la parte II de las Reglas Diocesanas del 7.01.02 de la Reglas administrativas; procedimientos sobre el Abuso; y/o las violaciones al Código de Conducta.*
- Un adulto debe ser siempre acompañado por otro adulto, cuando duerman en otra casa, en un cuarto de hotel o en una casa de campaña con menores de edad.
- Cada adulto y cada menor de edad debe de dormir en su propia cama o en su propia casa de campaña.
- Cuando se utilice la casa propia para trabajar con jóvenes, debe de haber más de un niño y por lo menos dos adultos presentes.
- Los sacerdotes no deben de dejar que ninguna persona se quede en la casa parroquial (a excepción de sus familiares) a dormir, ni los menores de edad ni ningún otro adulto, ni tampoco

REPORTE DE VIOLACIONES A ESTAS REGLAS

Los estándares críticos que el personal de la Iglesia debe de mantener para tener conductas apropiadas en todas sus relaciones con las personas a las que

1. Abuso de un menor o de un adulto legalmente vulnerable (incluyendo la pornografía infantil):

Cualquier persona que tenga sospechas del abuso sexual de un menor de edad o de un adulto legalmente vulnerable por cualquier persona de la Iglesia debe de reportar toda esta información inmediatamente a la policía y al Servicio de Protección de Niños o de Adultos (CPS o APS, por sus siglas en idioma ingles) y, además, a la Asistente o Coordinador de las Víctimas o al Obispo o a los Vicarios.

2. Violaciones al Código de Conducta:

Cualquier persona que sospeche u observe alguna conducta predatoria o alguna violación a estas reglas que no sean necesariamente abusos sexuales pero que violen este Código de Conducta debe de reportar esta información primero al supervisor de la persona de la Iglesia y, después, a la Asistente o Coordinador de las Víctimas. *Vean las reglas diocesanas del 7.01.02: Reglas administrativas; procedimientos sobre el Abuso; y/o las violaciones al Código de Conducta.* El ayudar, el instigar, el ignorar y/o el no reportar esta conducta abusiva o la violación al Código de

Diócesis Católica de Spokane

CÓDIGO DE CONDUCTA

(Use esta Forma para el Entrenamiento de Personas de 18 años en adelante)

pueden dar acomodaciones en ninguna parte o ni en ningún lugar perteneciente a la Iglesia, ni en su casa privada, ni en un cuarto de hotel o en ningún otro lugar donde no haya una supervisión de otro adulto presente.

- Las personas menores de 21 años de edad no deben de viajar en viajes personales o de vacaciones sin ser acompañados por adultos o chaperones apropiados.
- Las personas adultas no deben de estar sin ropa en frente de menores de edad inapropiadamente. Ellos no deben de cambiarle la ropa, ni bañarlos, ni bañarse con menores de edad o con jóvenes.

2. DROGAS Y ALCOHOL

En eventos juveniles y durante horas de escuela las siguientes cosas son inaceptables:

- Uso, posesión o distribución de drogas ilegales o de marihuana
- Fumar
- Bebidas alcohólicas
- Mascar tabaco
- Cigarros electrónicos

3. AMBIENTE

El personal de la Iglesia no siempre puede evitar situaciones donde están solos con un menor, pero si es necesario encontrarse, uno-a-uno con un menor, se recomienda lo siguiente.

- Evite reunirse en lugares aislados
- Haga las juntas cuando otras personas estén presentes alrededor.
- Reúnase en un lugar público.
- Use lugares donde otros los puedan ver.
- Limite el tiempo que va a durar la reunión.
- Deje la puerta entre abierta.
- Si es posible, escoja un lugar en que la puerta tenga una ventana.
- Evite todo contacto físico con el menor.
- Mande a consejeros apropiados a los menores

4. TOCAMIENTOS

El tocar a alguna persona debe ser apropiado a la edad de esa persona y basado en la necesidad del menor y no en la

necesidad de la persona de la Iglesia. Un adulto debe evitar contacto físico cuando este solo con un menor o con un adulto vulnerable. Están prohibidos los tocamientos otra persona que se sientan o se perciban como incómodos para la otra persona y el abrazar a un adulto o a un menor de edad. El personal de la Iglesia debe de evitar cualquier contacto físico que sea percibido razonablemente como sexual en su naturaleza. Los siguientes son ejemplos de tocamientos y sus conductas los cuales pueden ser interpretados como sexuales en su naturaleza y deben de ser evitados:

- Abrazos largos e inapropiados.
- Besos.
- El tocar las partes bajas, los senos, las piernas o las áreas genitales.
- Las nalgadas o los tocamientos en partes prohibidas.
- Mostrar afecto en lugares aislados.
- Lucha libre o hacer cosquillas
- Subirse a los niños en la espalda
- Masajes

5. PORNOGRAFIA

Está prohibido que cualquier persona de la Iglesia tenga, posea o distribuya imágenes pornográficas cuando esté trabajando en la Iglesia y, además, durante el tiempo de su ministerio. El tener, poseer o distribuir imágenes pornográficas de menores de 18 años de edad en cualquier forma o en cualquier forma de tecnología es considerado como un abuso sexual a los niños.

Ver la sección C de las reglas Administrativas; de los Procedimientos sobre Delitos; o de las Violaciones al Código de Conducta.

El personal de la Iglesia tiene prohibido el usar las computadoras del trabajo o algún otro medio de comunicación inapropiadamente como esta dicho en las reglas de la Diócesis sobre el uso de la tecnología.

6. HISTORIA CRIMINAL

El Personal de la Iglesia, que haya sido acusado como criminal o haya estado convicto en la cárcel, no podrá ayudar ni servir ni dar su ministerio a los menores de edad, ni a los jóvenes adultos de entre 18 a 21 años, ni a los

Diócesis Católica de Spokane

CÓDIGO DE CONDUCTA

(Use esta Forma para el Entrenamiento de Personas de 18 años en adelante)

adultos legalmente vulnerables, especialmente en los casos que se enlistan debajo. 2) Mucho menos si el personal de la Iglesia haya sido procesado por cualquiera de esos crímenes. 3) Ni tampoco si el personal de la Iglesia tenga un caso pendiente por criminalidad en las cuales no se haya declarado “no culpable”.

Los crímenes son los siguientes:

1. Un crimen clasificado como una ofensa grave contra otra persona o contra una familia. Estos crímenes incluyen: el asesinato, los ataques, los ataques sexuales, y el abandono o el poner en peligro a un niño. Los crímenes contra una familia incluyen: la bigamia o el incesto. Además, puede haber otros crímenes no mencionados aquí.
2. Cualquier crimen clasificado como una ofensa contra el orden público o la indecencia. Estos crímenes incluyen: la prostitución o la posesión o promoción de pornografía de menores de edad. Además, puede haber otros crímenes no mencionados aquí.
3. En los últimos cinco años, ningún personal de la Iglesia debe de haber violado ninguna ley acerca del control, la posesión y la distribución de ninguna substancia que es considerada controlada en el Acto Uniforme de Sustancias Controladas del Estado de Washington.

ESTANDARES ESPECIFICOS PARA LA CONDUCTA DE TODOS LOS INDIVIDUOS QUE SEAN AYUDADOS POR EL PERSONAL DE LA IGLESIA

1. EL ACOSO SEXUAL

El acoso sexual es el tomar ventaja sexual sin consentimiento de la otra persona, es el solicitar favores sexuales, y/o las conductas verbales o físicas basadas en el género de la persona que: 1) pueda afectar la condición de ser empleado, o de ser educado, o de su ambiente de vivienda, o su participación en una escuela o en la Iglesia, o 2) pueda crear un ambiente hostil o intimidante. Los reportes de acoso sexual deben de ser investigados y las acciones apropiadas deben de ser hechas. Si alguien es acusado de acoso sexual y es encontrado culpable, esta

persona debe de ser despedido de su trabajo como empleado o como voluntario de su posición y, además, se debe de abrir un caso de criminalidad contra esta persona que ha ofendido a su víctima.

2. LA COMUNICACION VERBAL Y NO VERBAL

El personal de la Iglesia nunca debe de involucrarse en ninguna platica inapropiada o en acciones inapropiadas, que sean sexuales en su naturaleza, con las personas a las que sirven en su ministerio. Estas malas conductas incluyen lo siguiente (pero puede haber otras conductas que no se enlistan aquí):

- Comentarios que se refieran al aspecto físico o al desarrollo del cuerpo de la otra persona.
- El Humillar, ridiculizar, intimidar, o degradar a otra persona.
- El tener platicas, el vocabulario, las grabaciones, las películas, los juegos, el software de la computadora, los sitios de internet o cualquier otra forma de interacción personal o de entretenimiento que pudiese ser malentendido como una conducta inapropiada contra otra persona.
- El material sexualmente explícito o pornográfico.
- El elegir (o separar) a una persona, especialmente menores de edad, para dales atenciones o regalos personales.

He leído todo este código de Conducta y lo firmo voluntariamente con conocimiento de sus términos y condiciones.

Escriba su nombre:

Firma:

Parroquia/Escuela/Entidad:

Fecha:

FORMA: 203. Revisada en los años: 2010, 2011, 2012, 2013, 2016, marzo del 2017, diciembre del 2017, mayo del 2018, agosto del 2018, octubre del 2018